



Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de Octubre de 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 034-2016-STOIPAD-INR, de fecha 20 de setiembre de 2016, emitida por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (OIPAD) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, donde señala un error material en el visto de la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, por lo que se solicita su rectificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, de fecha 16 de setiembre de 2016, se resolvió absolver de los cargos materia del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra Ricardo Antonio Begazo Cornejo y otro, declarándose de manera definitiva el archivo del expediente;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (OIPAD) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, advierte un error de orden material en la parte del visto de la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, en el cual se consigna erróneamente el Memorándum N° 019-STOIPAD-INR, debiendo decir Informe N° 014-STOIPAD-INR;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, se encuentra dentro de los parámetros legales que señala la precitada norma legal por lo que resulta viable su rectificación, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INR;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el dato contenido erróneamente en el visto de la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, de fecha 16 de setiembre del 2016, en el que se indica a continuación:



DICE:

Visto, el Expediente N° 16-INR-009620-001, el cual contiene la Nota Informativa N° 204-2016-OAJ-INR y el Memorando N° 019-STOIPAD-INR, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (OIPAD) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón; y,

DEBE DECIR:

Visto, el Expediente N° 16-INR-009620-001, el cual contiene la Nota Informativa N° 204-2016-OAJ-INR y el Informe N° 014-STOIPAD-INR, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (OIPAD) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón; y,

Artículo 2°.- Déjese subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 234-2016-SA-DG-INR, de fecha 16 de setiembre del 2016.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Técnica la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese




.....
M^{ra} María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/JLV

C.c.
Interesados
OAJ
OEA
Of. Personal
Sec. Técn. OIPAD
OCI